



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00166-00
Clase	Privación Patria Potestad
Demandante	Diana Jennifer Andrea Sánchez García
Demandado	Carlos Eduardo Vergel Chacón

Por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, se *accede a la petición* elevada de mutuo acuerdo por las partes y el Apoderado Judicial de la demandante de *suspender* el proceso por el término de seis (6) meses.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 21de junio **de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 055, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f91805e29c41ded7813bcacdc8030dd73320bf60cc8bf0b972a495c7108cafa**

Documento generado en 17/06/2022 12:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>